

Con fecha 11 de febrero de 2019, la subsidiaria SM SAAM presentó el siguiente hecho esencial:

“De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10°, ambos de la Ley 18.045, y en la Norma de Carácter General N°30, el suscrito, debidamente facultado para ello en representación de Sociedad Matriz SAAM S.A. ("SM SAAM") vengo en informar en carácter de HECHO ESENCIAL, lo siguiente:

El día de ayer, SM SAAM, a través de su filial SAAM S.A. (SAAM), suscribió un Term Sheet con su socio Boskalis Holding B.V. (Boskalis) en el que se establecieron los términos y condiciones esenciales para adquirir el 49% de las acciones de Boskalis en SAAM SMIT Towage México S.A. de C.V., que comprende operaciones en México, Canadá y Panamá, y el 50% de sus acciones en SAAM SMIT Towage Brasil S.A. El precio total acordado asciende a USD 201.250.000 y se pagaría con una combinación de fondos propios y financiamiento bancario. De perfeccionarse esta transacción, SAAM pasaría a controlar el 100% de las acciones de ambas compañías.

SAAM y Boskalis firmarán en las próximas semanas los contratos respectivos para materializar esta transacción, la que estará sujeta a la aprobación de las autoridades regulatorias pertinentes en los países de la asociación y al cumplimiento de otras condiciones usuales para este tipo de operaciones.

A la fecha no es posible determinar con certeza el impacto de los hechos informados mediante la presente comunicación en los resultados de SM SAAM.

En virtud del presente Hecho Esencial se informa a la Comisión para el Mercado Financiero el cese del carácter reservado de la comunicación efectuada por SM SAAM referida a estas negociaciones”.

Con fecha 4 de abril de 2019, Quiñenco S.A. presentó el siguiente hecho esencial:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9o e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 30 y la Circular N° 660 de la Comisión para el Mercado Financiero, encontrándome debidamente facultado al efecto, cúmplame informar, en carácter de hecho esencial que, en sesión de Directorio celebrada con fecha 4 de abril de 2019, se acordó proponer a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de abril de 2019, el reparto de un dividendo definitivo de \$72.172.163.272, correspondiente al 40% de la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora del ejercicio 2018 (la "utilidad líquida del ejercicio 2018"), compuesto de: (a) un dividendo mínimo obligatorio de \$54.129.126.611, equivalente al 30% de la utilidad líquida del ejercicio 2018 y (b) un dividendo adicional de \$18.043.036.661, equivalente al 10% de la utilidad líquida del ejercicio 2018.

Este dividendo definitivo corresponde a la suma de \$43,40505 (cuarenta y tres coma cuarenta mil quinientos cinco pesos) por acción, el cual se propondrá pagar a contar del día 9 de mayo de 2019, a los accionistas inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha”.

Con fecha 3 de mayo de 2019, SM-Chile S.A. presentó el siguiente hecho esencial:

“De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18- 10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como Hecho Esencial que, con fecha 30 de abril pasado, la filial Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada SAOS S.A. procedió a efectuar el pago del saldo total adeudado por concepto de obligación subordinada al Banco Central de Chile. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.396, la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. (SM-Chile S.A.) se ha disuelto por el sólo ministerio de la ley como consecuencia de la extinción de la obligación subordinada.

Con fecha 2 de mayo en curso, el Directorio de SM-Chile S.A. ha sesionado con el exclusivo objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la antes citada disposición de la Ley N° 19.396 dejando constancia de haberse producido la disolución de la sociedad como consecuencia de la extinción de la obligación subordinada. El acta de la sesión de directorio se ha reducido a escritura pública con la misma fecha y será enviada a esa Superintendencia para los efectos previstos en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N° 19.396”.

Con fecha 23 de mayo de 2019, SM-Chile S.A. presentó el siguiente hecho esencial:

“De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como Hecho Esencial lo siguiente:

En conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la ley N° 19.396, a lo dispuesto en los estatutos sociales y a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2019, la Comisión Liquidadora de la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. en Liquidación, en sesión celebrada el día 23 de mayo en curso acordó que las acciones Banco de Chile, tanto aquellas que pertenecen a la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. como aquellas que pertenecían a la Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada SAOS S.A., serán distribuidas a los accionistas de SM - CHILE S.A. en Liquidación el día jueves 6 de junio de 2019.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, tendrán derecho a recibir las acciones Banco de Chile antes referidas, aquellos accionistas de las Series "A", "B", "D" y "E", que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día viernes 31 de mayo de 2019.

Las acciones se distribuirán en los términos previstos en el artículo 25 de los estatutos de SM - CHILE S.A. en Liquidación y conforme a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de marzo de 2019. En consecuencia, a los accionistas de las Series "A", "B" y "D", les corresponderá recibir 3,38337826970 acciones Banco de Chile por cada acción de SM-CHILE S.A. que posean inscritas a su nombre al día 31 de mayo de 2019, y a los accionistas de la Serie "E", les corresponderá recibir 1 acción Banco de Chile por cada acción de S-M CHILE S.A. que posean inscritas a su nombre en la fecha antes indicada.

Igualmente se informa que en conformidad a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de marzo de 2019, la Comisión Liquidadora acordó también solicitar que, a partir del día lunes 3 de junio de 2019, se ponga término a la inscripción de las acciones de la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. en los registros de las bolsas de valores del país”.

Con fecha 4 de julio de 2019 Quiñenco presentó el siguiente hecho esencial:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, y a las instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero en su Norma de Carácter General N° 30, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cumplo con informar lo siguiente respecto de Quiñenco S.A., (la “Sociedad”) en carácter de hecho esencial:

Con motivo de la vacancia producida en el Directorio de Quiñenco, a consecuencia del sensible fallecimiento de don Gonzalo Menéndez Duque, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, en sesión celebrada el día de hoy, el Directorio nombró en su reemplazo a don Pablo Granifo Lavín.

Asimismo, para llenar la vacancia dejada por el fallecido Director en el Comité de Directores de la Sociedad, se designó a don Fernando Enrique Cañas Berkowitz, para integrar el referido Comité, en calidad de director no independiente.

El Directorio dejó constancia de su reconocimiento al compromiso con que don Gonzalo Menéndez Duque contribuyó al desarrollo de la Sociedad, y a la dedicación, talento y rigurosidad con la que se desempeñó en los distintos cargos que ocupó durante los 47 años que permaneció ligado a las empresas del grupo”.

Con fecha 14 de septiembre de 2019 Quiñenco presentó el siguiente hecho esencial:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y las instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero en su Norma de Carácter General N° 30, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cumpla con informar lo siguiente respecto de Quiñenco S.A., en carácter de hecho esencial:

1. En virtud de un contrato de compraventa de acciones (en adelante el “Contrato de Compraventa”) suscrito con esta misma fecha, 14 de septiembre de 2019, se convino en las siguientes ventas de acciones:
 - (a) La filial Inmobiliaria Norte Verde S.A. vende a las sociedades CHUBB INA International Holdings Ltd. Agencia en Chile y AFIA Finance Corporation Agencia en Chile, en forma directa e indirecta, la totalidad de sus respectivas acciones en las filiales Inversiones Vita S.A., Banchile Seguros de Vida S.A. y Segchile Seguros Generales S.A. (conjuntamente, las “Compañías”), equivalentes, su conjunto, al 66,3% de su capital accionario.
 - (b) Las sociedades no relacionadas a Quiñenco S.A. Inversiones Camino del Inca SpA e Inmobiliaria Inersa SpA, venden a las mismas compradoras antes indicadas, la totalidad de sus propias acciones en cada una de las Compañías, equivalentes al 33,7% de su capital accionario.

El precio de la compraventa indicada en el literal (a) precedente, asciende a UF 1.334.633 (un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y tres unidades de fomento), por la totalidad de las acciones de su propiedad en las Compañías, el que se pagará el día del cierre de la transacción en su equivalente en pesos según el valor de la unidad de fomento de ese día.

Las obligaciones de las partes vendedoras y compradoras de perfeccionar el cierre de esta transacción están sujetas al cumplimiento copulativo de diversas condiciones suspensivas, entre la cuales cabe destacar las siguientes: (i) la dictación de resoluciones favorables por parte de la Fiscalía Nacional Económica o, en su caso, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; (ii) la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero; (iii) la ausencia de cualquier disposición legal o reglamentaria, preliminar, temporal o permanente, que prohíba o haga ilegal proceder al cierre; (iv) que tanto las partes vendedoras como compradoras se encuentren substancialmente en cumplimiento de sus respectivas obligaciones bajo el Contrato de Compraventa; y (v) que las declaraciones y garantías fundamentales efectuadas por las respectivas partes bajo el Contrato de Compraventa sean verdaderas y correctas en todos sus aspectos (materiales en el caso de los compradores, respecto del negocio de las Compañías), a esta fecha (o a partir de la fecha en que empiecen a regir) y en la del cierre.

La fecha de cierre no podrá tener lugar antes del 30 de diciembre de 2019. Por tanto, en caso que se cumpliera o se renunciara por quien corresponda, la última de las condiciones de cierre antes indicadas, la fecha de cierre tendrá lugar precisamente el 30 de diciembre de 2019.

Utilizando como referencia la información de los estados financieros al 30 de junio de 2019, se estima que esta transacción producirá a nivel de Quiñenco S.A. una utilidad antes de impuestos en torno a \$19.000 millones, la que podrá ajustarse a la fecha del cierre según el reajuste en el precio por variación de la unidad de fomento y los resultados de las Compañías en el período que medie hasta el cierre.

En virtud del presente hecho esencial se informa a esa Comisión para el Mercado Financiero el cese del carácter de reservado de la comunicación efectuada por Quiñenco S.A. con fecha 2 de mayo de 2019”.

Entre el 30 de septiembre de 2019 y la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados intermedios, no hay otros hechos de carácter financiero, contable o de otra índole que pudieran afectar significativamente la interpretación de los mismos